

## RESOLUCIÓN 032-2026

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza que: *“Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.”;*
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que serán funciones del Consejo de la Judicatura: *“(...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”;*
- Que** el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza que el derecho al trabajo está sustentado en que: *“15. Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud y saneamiento ambiental, educación, justicia, bomberos, seguridad social, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, producción hidrocarburífera, procesamiento, transporte y distribución de combustibles, transportación pública, correos y telecomunicaciones. La ley establecerá límites que aseguren el funcionamiento de dichos servicios. (...)”;*
- Que** el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, indica: **“Perfil de la servidora o servidor de la Función Judicial.- El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia (...)”;**
- Que** el artículo 40 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *“(...) Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios*

*provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia.”;*

**Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial precisa que, al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde entre otras funciones: “1. *Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjueces de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial (...)* 10. *Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;

**Que** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: “**Certificación Presupuestaria.-** *Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*”;

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 195-2023, de 27 de noviembre de 2023, publicada en el Registro Oficial Nro. 455, de 12 de diciembre de 2023, resolvió: “**DECLARAR LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA Y EMERGENTE PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES TEMPORALES EN LOS TRIBUNALES DE GARANTÍAS PENALES, TRIBUNALES DISTRICTALES CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, TRIBUTARIOS Y EN LAS CORTES PROVINCIALES A NIVEL NACIONAL**”, cuyo Artículo 2, establece: “*Aprobar el procedimiento y perfiles temporales contenidos en los referentes técnicos y en los informes técnicos Nros. DNTH-SD-116-2023 de 01 de noviembre de 2023 y CJ-DNTH-SA-2023-689 de 10 de noviembre de 2023, emitidos por la Dirección Nacional de Talento Humano, para los procesos de selección de juezas y jueces temporales para los Tribunales de Garantías Penales, Tribunales Distritales Contenciosos Administrativos, Tribunales Distritales Contenciosos Tributarios, Tribunales Distritales Contenciosos Administrativos y Tributarios, así como en las Cortes Provinciales a nivel nacional.*”;

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 091-2024, de 02 de mayo de 2024, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 558, de 15 de mayo de 2024, resolvió: “**APROBAR LOS DESCRIPTIVOS Y PERFILES POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES CORRESPONDIENTES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL**”;

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 133-2024, de 04 de julio de 2024, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 599,

de 12 de julio de 2024, resolvió: «REFORMAR EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN 195-2023 REFERENTE A “DECLARAR LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA Y EMERGENTE PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES TEMPORALES EN LOS TRIBUNALES DE GARANTÍAS PENALES, TRIBUNALES DISTRITALES CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, TRIBUTARIOS Y EN LAS CORTES PROVINCIALES A NIVEL NACIONAL”»;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 219-2024, de 19 de diciembre de 2024, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 721, de 14 de enero de 2025, resolvió: “EXPEDIR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 070-2025, de 26 de septiembre de 2025, resolvió en su Artículo Único: “(...) Prorrogar los nombramientos de los abogados Gabriel Eduardo Villacís Navarrete y Fabricio Grismaldo Menéndez Macías, como jueces temporales del Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí, hasta el 31 de diciembre de 2025”, cuya Disposición Transitoria Única, determina: “Hasta el 31 de diciembre de 2025, la Dirección Nacional de Talento Humano, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, la Dirección Nacional de Gestión Procesal y, en coordinación con la Dirección Provincial de Manabí, deberán elaborar o actualizar la metodología que permita implementar un nuevo procedimiento para el nombramiento de jueces temporales, sin perjuicio de que la Dirección Nacional de Talento Humano, inicie el respectivo Concurso de Méritos y Oposición que organiza y dirige el Consejo de la Judicatura, para la designación y posesión de los jueces titulares.”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 001-2026, de 06 de enero de 2026, resolvió en su Artículo 2: «Sustituir el texto de la Disposición Transitoria Única de la Resolución 070-2025, por el siguiente: “Hasta el 30 de abril de 2026, la Dirección Nacional de Talento Humano, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, la Dirección Nacional de Gestión Procesal y, en coordinación con la Dirección Provincial de Manabí, deberán elaborar o actualizar la metodología que permita implementar un nuevo procedimiento para el nombramiento de jueces temporales.”»;
- Que** con Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0154-MC, de 20 de febrero de 2026; y, su respectivo alcance contenido en el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0166-MC, de 25 de febrero de 2026, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General; y, a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-161, de 25 de febrero de 2026, junto con la Metodología para la Selección y Designación de Juezas y Jueces Temporales en los Tribunales de Garantías Penales y en las Cortes Provinciales de Justicia a Nivel Nacional, código Nro. DNH-SAT-ME-001, a fin de que la Dirección General; y, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Consejo de la Judicatura, procedan con el trámite correspondiente;

**Que** mediante Resolución 029-2026, de 18 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “*DESIGNAR AL MIEMBRO QUE PRESIDA EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR E IMPEDIMENTO DE SU ALTERNA, EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 262 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL*”, estableciendo en su Artículo Único: “*Designar al vocal magíster Damián Alberto Larco Guamán, para que presida el Pleno del Consejo de la Judicatura, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 262 del Código Orgánico de la Función Judicial.*”;

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-1185-M, de 25 de febrero de 2026, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0154-MC, de 20 de febrero de 2026; y, su alcance con Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0166-MC, de 25 de febrero de 2026, respectivamente, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-161, de 25 de febrero de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando Circular Nro. CJ-DNJ-2026-0016-MC, de 25 de febrero de 2026, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 264, números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

### **RESUELVE:**

#### **REFORMAR LA RESOLUCIÓN 195-2023, DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2023, RESPECTO A LA METODOLOGÍA PARA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES TEMPORALES EN LOS TRIBUNALES DE GARANTÍAS PENALES Y EN LAS CORTES PROVINCIALES DE JUSTICIA A NIVEL NACIONAL**

**Artículo Único.-** Reformar el artículo 2 de la Resolución 195-2023, de 27 de noviembre de 2023, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, con el siguiente texto:

*“Artículo 2.- Aprobar la ‘Metodología para la Selección y Designación de Juezas y Jueces Temporales en los Tribunales de Garantías Penales y en las Cortes Provinciales de Justicia a nivel nacional’, remitida con el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0166-MC, de 25 de febrero de 2026, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano, de conformidad con el anexo que forma parte de la presente Resolución.”.*

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Disponer a las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura que, al momento de seleccionar a las juezas y los jueces temporales, identifiquen previamente la alternativa de reemplazo en la dependencia judicial de origen a la que pertenecen, a fin de evitar que la designación temporal genere afectaciones en la continuidad del servicio de justicia.

**SEGUNDA.-** Para la ejecución del proceso de selección de juezas y jueces temporales, las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura verificarán previamente la disponibilidad presupuestaria y de las partidas SPRYN correspondientes, y emitirán la certificación presupuestaria, en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** Hasta el 30 de abril de 2026, la Dirección Nacional de Talento Humano presentará la metodología para la selección de juezas y jueces temporales para los Tribunales Contenciosos Administrativos, Tribunales Contenciosos Tributarios y Tribunales de lo Contencioso Administrativo y Tributario a nivel nacional.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** Deróguese la Resolución 133-2024, de 04 de julio de 2024, que reformó el artículo 2 de la Resolución 195-2023, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano, de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; y, de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** La Dirección Nacional de Comunicación Social difundirá a la ciudadanía el contenido de la presente Resolución.

**TERCERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Ordinaria Nro. 021-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad de los presentes, el veintiséis de febrero de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum  
**Secretario General**  
**del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:
----------------

JB
----



Metodología para la Selección y  
Designación de Juezas y Jueces Temporales en los  
Tribunales de Garantías Penales en las Cortes  
Provinciales de Justicia a Nivel Nacional

25 de febrero de 2026

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO**

Quito, Ecuador



## METODOLOGÍA

**CÓDIGO:**  
DNH-SAT-ME-001


**VERSIÓN 1.0**  
Febrero 2026

**PÁGINA:** 2 de  
22

## ÍNDICE

1. ANTECEDENTES.....	5
2. OBJETIVO.....	6
3. ALCANCE.....	6
4. BASE LEGAL.....	6
5. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES TEMPORALES EN LOS TRIBUNALES DE GARANTÍAS PENALES Y EN LAS CORTES PROVINCIALES DE JUSTICIA A NIVEL NACIONAL.....	12
5.1. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SUJETOS INTERVINIENTES: .....	12
5.1.1. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD No. 1: PASOS PREVIOS PARA EL INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES TEMPORALES EN LOS TRIBUNALES DE GARANTÍAS PENALES Y EN LAS CORTES PROVINCIALES DE JUSTICIA A NIVEL NACIONAL.....	15
5.1.2. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD No. 4: EJECUCIÓN DEL PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES TEMPORALES EN LOS TRIBUNALES DE GARANTÍAS PENALES Y EN LAS CORTES PROVINCIALES DE JUSTICIA A NIVEL NACIONAL.....	15
5.1.3. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD No. 5: INFORME TÉCNICO DE RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES TEMPORALES EN LOS TRIBUNALES DE GARANTÍAS PENALES Y EN LAS CORTES PROVINCIALES DE JUSTICIA A NIVEL NACIONAL .....	21
6. CONSIDERACIONES GENERALES .....	22
6.1. REEMPLAZO DE LA O EL JUEZ TEMPORAL DESIGNADO: .....	22
6.2. TERMINACIÓN DE LA DESIGNACIÓN TEMPORAL: .....	22

**METODOLOGÍA****CÓDIGO:**  
DNH-SAT-ME-001**VERSIÓN 1.0**  
Febrero 2026**PÁGINA:** 3 de  
22**REVISIÓN Y APROBACIÓN**

<b>RESPONSABILIDADES</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
Elaborado por:	Mgs. Bryan Trujillo	Analista de Administración de Talento Humano 2	 Firmado electrónicamente por: <b>BRYAN GEOVANNY TRUJILLO BUCHELI</b> Validar únicamente con FirmasEC
Revisado por:	Abg. Andrea Cabrera	Jefe Departamental Nacional de Administración de Talento Humano (E)	<b>ANDREA CAROLINA CABRERA ORTEGA</b> Firmado digitalmente por ANDREA CAROLINA CABRERA ORTEGA Fecha: 2026.02.25 08:53:19 -05'00'
Revisado y Validado por:	Mgs. Jorge Arias	Subdirector Nacional de Administración de Talento Humano (E)	<b>JORGE LUIS ARIAS HERRERA</b> Firmado digitalmente por JORGE LUIS ARIAS HERRERA Fecha: 2026.02.25 09:08:22 -05'00'
Aprobado por:	Abg. Janneth Vinueza	Directora Nacional de Talento Humano (E)	<b>JANNETH SORAYA VINUEZA BETANCOURT</b> Firmado digitalmente por JANNETH SORAYA VINUEZA BETANCOURT Fecha: 2026.02.25 09:17:58 -05'00'
Aprobado por:	Mgs. Jorge Maruri	Director General	<b>JORGE MAURICIO MARURI VECILLA</b> Firmado digitalmente por JORGE MAURICIO MARURI VECILLA Fecha: 2026.02.26 14:20:08 -05'00'



## METODOLOGÍA

**CÓDIGO:**  
DNH-SAT-ME-001

**VERSIÓN 1.0**  
Febrero 2026

**PÁGINA:** 4 de  
22

### CONTROL DE HISTORIAL DE CAMBIOS

<b>Versión</b>	<b>Descripción del cambio</b>	<b>Fecha de Actualización</b>
1.0	Versión inicial	Febrero 2026



## METODOLOGÍA

CÓDIGO:  
DNH-SAT-ME-001

VERSIÓN 1.0  
Febrero 2026

PÁGINA: 5 de  
22

### 1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 195-2023 de 27 de noviembre de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió:

**“DECLARAR LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA Y EMERGENTE PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES TEMPORALES EN LOS TRIBUNALES DE GARANTÍAS PENALES, TRIBUNALES DISTRITALES CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, TRIBUTARIOS Y EN LAS CORTES PROVINCIALES A NIVEL NACIONAL**

*Artículo 1.- Declarar la necesidad extraordinaria y emergente para la designación de las y los jueces temporales en los Tribunales de Garantías Penales, Tribunales Distritales Contenciosos Administrativos, Tribunales Distritales Contenciosos Tributarios, Tribunales Distritales Contenciosos Administrativos y Tributarios, así como en las Cortes Provinciales a nivel nacional.*

*Artículo 2.- Aprobar el procedimiento y perfiles temporales contenidos en los referentes técnicos y en los informes técnicos Nros. DNTH-SD-116-2023 de 01 de noviembre de 2023 y CJ-DNTH-SA-2023-689 de 10 de noviembre de 2023, emitidos por la Dirección Nacional de Talento Humano, para los procesos de selección de juezas y jueces temporales para los Tribunales de Garantías Penales, Tribunales Distritales Contenciosos Administrativos, Tribunales Distritales Contenciosos Tributarios, Tribunales Distritales Contenciosos Administrativos y Tributarios, así como en las Cortes Provinciales a nivel nacional”.*

Con Resolución No. 133-2024 de 04 de julio de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió:

**“REFORMAR EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN 195-2023 REFERENTE A ‘DECLARAR LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA Y EMERGENTE PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES TEMPORALES EN LOS TRIBUNALES DE GARANTÍAS PENALES, TRIBUNALES DISTRITALES CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, TRIBUTARIOS Y EN LAS CORTES PROVINCIALES A NIVEL NACIONAL’**

*Artículo Único. Sustituir el artículo 2 de la Resolución 195-2023, por el siguiente:*

*Artículo 2.- Aprobar el procedimiento para la selección y designación de jueces temporales para los cargos de juez de tribunal de garantías penales, juez de corte provincial de justicia, juez de tribunal distrital de lo contencioso administrativo, juez de tribunal distrital de lo contencioso tributario y juez distrital de lo contencioso administrativo y tributario a nivel nacional, cuyo Anexo forma parte de esta Resolución”.*

Mediante Resolución No. 070-2025 de 26 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de la Judicatura en la disposición transitoria única dispuso lo siguiente:

**“ÚNICA.-** *Hasta el 31 de diciembre de 2025, la Dirección Nacional de Talento Humano, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, la Dirección Nacional de Gestión Procesal y, en coordinación con la Dirección Provincial de Manabí, deberán elaborar o actualizar la metodología que permita implementar un nuevo procedimiento para el nombramiento de jueces temporales, sin perjuicio de que la Dirección Nacional de Talento Humano, inicie el respectivo Concurso de Méritos y Oposición que organiza y dirige el Consejo de la Judicatura, para la designación y posesión de los jueces titulares”.*

Con Resolución No. 001-2026 de 06 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió:

*“(…) Artículo 2.- Sustituir el texto de la Disposición Transitoria Única de la Resolución 070-2025, por el siguiente:*

*‘Hasta el 30 de abril de 2026, la Dirección Nacional de Talento Humano, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, la Dirección Nacional de Gestión Procesal y, en coordinación con la Dirección Provincial de Manabí, deberán elaborar o actualizar la metodología que permita implementar un nuevo procedimiento para el nombramiento de jueces temporales’.”.*

## 2. OBJETIVO

Establecer la metodología para actualizar el procedimiento de selección y designación de juezas y jueces temporales en los Tribunales de Garantías Penales y en las Cortes Provinciales de Justicia a nivel nacional, en el marco de lo dispuesto en las Resoluciones Nros. 195-2023, de 27 de noviembre de 2023, y 001-2026, de 06 de enero de 2026, mediante las cuales se declaró la necesidad extraordinaria y emergente para la designación de juezas y jueces temporales, y se dispuso la elaboración o actualización de dicha metodología hasta el 30 de abril de 2026, respectivamente.

## 3. ALCANCE

La presente metodología establece los pasos, requisitos, criterios técnico-legales, así como las atribuciones y responsabilidades aplicables al proceso de selección y designación de juezas y jueces temporales para los Tribunales de Garantías Penales y las Cortes Provinciales de Justicia a nivel nacional, por necesidad extraordinaria y emergente. Su aplicación es obligatoria para las Direcciones Nacionales, Direcciones Provinciales y demás unidades involucradas, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades previstas en el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Consejo de la Judicatura.

Los servidores judiciales considerados para postular en el presente proceso de selección serán las y los jueces titulares que integran las Unidades Judiciales y los Tribunales de Garantías Penales de la respectiva provincia, conforme al tiempo y a la especificidad de la experiencia profesional requerida para los cargos, de acuerdo con los perfiles de jueces debidamente aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución Nro. 091-2024, de 02 de mayo de 2024.

En este contexto, la presente metodología tiene como finalidad asegurar la continuidad, eficiencia y el acceso efectivo al servicio público de justicia, mediante la implementación de un procedimiento claro, objetivo y técnicamente sustentado para la selección y designación de juezas y jueces temporales, previniendo la afectación al derecho a la tutela judicial efectiva, así como evitar la paralización del servicio de justicia.

## 4. BASE LEGAL

- **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*“Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.*



## METODOLOGÍA

CÓDIGO:  
DNH-SAT-ME-001

VERSIÓN 1.0  
Febrero 2026

PÁGINA: 7 de  
22

*“Art. 178.- (...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”.*

*“Art. 181.- Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley:*

- 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial.  
(...)*
- 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas.  
(...)*
- 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”.*

*“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

*“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

### • **CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL**

*“Art. 40.- Clasificación de las servidoras y los servidores de la Función Judicial.- Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en:*

- (...)*
- 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; **o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia**”. (El énfasis me corresponde).*

*“Art. 77.- Inhabilidades.- No puede ser nombrado ni desempeñar un puesto o cargo en la Función Judicial:*

- 1. Quien se hallare en interdicción judicial, incluido el que haya realizado cesión de bienes o contra quien se haya iniciado juicio de concurso de acreedores o de quiebra, mientras no se rehabilite;*
- 2. Quien haya sido condenado por sentencia ejecutoriada con pena privativa de libertad, mientras esta subsista; en el caso de sentencias condenatorias por prevaricato, contravenciones y delitos en contra de la mujer o miembros del núcleo familiar, concusión, cohecho, extorsión, peculado, defraudación al Estado y demás entidades y organismos del sector público, la inhabilidad será definitiva;*
- 3. Quien hubiese sido llamado a juicio por delito reprimido con prisión o reclusión, por providencia ejecutoriada, mientras no haya sido absuelto;*
- 4. Quien se encuentre suspendido en el ejercicio de la profesión;*
- 5. Quien desempeñare un cargo en el sector público o una representación por elección popular, con excepción de la docencia universitaria que podrá realizarse únicamente fuera de horario de trabajo;*
- 6. Quien hubiere sido sancionado disciplinariamente con destitución del cargo, con resolución firme;*
- 7. Quien fuere ministro de cualquier culto mientras se halle en ejercicio de su ministerio;*
- 8. Quien se hallare incurso en alguna de las inhabilidades generales para el ingreso al servicio civil en el sector público; y,*
- 9. Quien se hallare comprendido dentro de las incompatibilidades por relación familiar.*



## METODOLOGÍA

CÓDIGO:  
DNI-SAT-ME-001

VERSIÓN 1.0  
Febrero 2026

PÁGINA: 8 de  
22

10. *Quien tuviere bienes o capitales en paraísos fiscales”.*

**“Art. 101.- Traslados.-** La servidora o el servidor de la Función Judicial prestará sus servicios en el puesto para el que fue designado; sin embargo, por disposición de la Directora o el Director General o de la Directora o del Director Provincial, por necesidad del servicio o por razones de incompatibilidad por relación familiar, por amenazas graves a la integridad personal o familiar de la servidora o servidor, podrá ser trasladado de un cargo o puesto a otro de igual categoría o con la misma remuneración.

*El traslado a otra localidad solo podrá ordenarse previa aceptación del servidor o servidora. En estos casos será compensado por los gastos que el traslado le ocasione.*

*La inasistencia al puesto al que hubiese sido trasladado se considerará como abandono de funciones.*

*Igualmente, la servidora o el servidor de la Función Judicial podrá solicitar el traslado a un puesto o cargo que a la fecha estuviere vacante. El Director General del Consejo de la Judicatura o la Directora o el Director Provincial, según el caso, podrá resolver favorablemente tal solicitud si la servidora o el servidor de la Función Judicial, de acuerdo a la evaluación respectiva, tiene la idoneidad y la preparación apropiadas para el nuevo puesto o cargo”.*

**“Art. 108.- Infracciones graves.-** A la servidora o al servidor de la Función Judicial se le impondrá la sanción de suspensión del cargo, sin goce de remuneración, por el plazo de hasta treinta días, por las siguientes infracciones:

1. Agredir de obra a sus superiores o inferiores jerárquicos, compañeros de trabajo o usuarios del servicio, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que haya lugar;
2. Acudir en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias estupefacientes al lugar de trabajo; o consumir bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes en el lugar de trabajo;
3. Causar daño grave en equipos, documentos, expedientes, enseres y demás bienes bajo su custodia, mantenimiento o utilización, sea por negligencia o por dolo;
4. Reincidir en la omisión del envío de la información a la que está obligada la o el servidor judicial;
5. No firmar, de manera intencional, actas, providencias o diligencias judiciales;
6. No fundamentar debidamente sus actos administrativos o, cuando se haya declarado en vía jurisdiccional que las sentencias o resoluciones han violado los derechos y garantías constitucionales en la forma prevista en los artículos 75, 76 y 77 de la Constitución de la República;
7. No notificar, con oportunidad, providencias, resoluciones, actos administrativos, decretos, autos y sentencias;
8. No comunicar al órgano competente sobre el conocimiento de maltrato o tortura a las personas privadas de la libertad en los centros de privación de libertad;
9. Inducir a sus usuarias o usuarios a celebrar acuerdos que sean contrarios al ordenamiento jurídico vigente;
10. Formular o difundir criterios a nombre de la Institución, sin la autorización de su máxima autoridad;
11. No comparecer a una audiencia, excepto por caso fortuito o fuerza mayor. En el caso de justificación por enfermedad, la o el servidor presentará el certificado médico validado por el IESS, en el término de tres días subsiguientes. Este certificado indicará el tiempo de reposo;
12. No interponer acciones, excepciones o recursos cuando el caso técnicamente lo requiera, conforme con la ley y la normativa interna de la Institución. Esta disposición será aplicable únicamente a Fiscalía General del Estado y Defensoría Pública;
13. Usar en beneficio propio o de un tercero, la información reservada o privilegiada a la que tenga acceso en razón o con ocasión de la función que desempeña; y,
14. No proporcionar, dentro del tiempo previsto por la norma, la información requerida para la construcción, producción y alimentación de registros institucionales, verificadores de información estadística desagregada, derivada de obligaciones legales, constitucionales, convencionales y jurisprudenciales, del Consejo de la Judicatura y otras instituciones competentes de la Función Judicial.



## METODOLOGÍA

**CÓDIGO:**  
DNH-SAT-ME-001

**VERSIÓN 1.0**  
**Febrero 2026**

**PÁGINA:** 9 de  
22

(...)

*La triple reiteración de faltas graves cometidas y sancionadas en un período de un año, será considerada como infracción gravísima susceptible de ser sancionada con destitución”.*

**“Art. 120.- Causales.-** *La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas:*

1. *Fallecimiento;*
2. *En el caso de la servidora o servidor nombrado para un determinado período o plazo, haberse cumplido el mismo, y al tratarse de servidores provisionales al momento en que el titular asuma la unidad;*
3. *Renuncia legalmente aceptada;*
4. *Haberse posesionado en otro cargo en el sector público;*
5. *Desempeñar funciones de elección popular, desde el momento de su posesión; las juezas y jueces deberán renunciar por lo menos seis meses antes de la fecha de inscripción de su candidatura;*
6. *Remoción;*
7. *Destitución; y,*
8. *Por acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización”.*

**“Art. 122.- Remoción.-** *La servidora o el servidor de la Función Judicial será removido en los siguientes casos:*

1. *Cuando en el desempeño de sus funciones estuviere incurso en las inhabilidades señaladas en este Código;*
2. *Cuando hubiere sido nombrado y posesionado no obstante estar incurso en la incompatibilidad por nepotismo; y,*
3. *Cuando, por segunda ocasión en las evaluaciones periódicas de desempeño, no superare los mínimos requeridos.*

*La remoción será resuelta con la debida motivación por la Directora o el Director General del Consejo de la Judicatura. Habrá recurso para ante el Pleno del Consejo, sin perjuicio de la acción contencioso administrativa.*

*La remoción de su puesto o cargo no constituirá sanción disciplinaria; por consiguiente, quien hubiere sido removido podrá participar en los concursos de oposición y méritos para reingresar a la Función Judicial, una vez que se hubiesen subsanado los motivos por los cuales fue removido, salvo el caso de la servidora o servidor que haya sido removido por haber merecido una evaluación negativa, lo que demuestra incapacidad para desempeñar el cargo”.*

**“Art. 254.- Órgano administrativo.-** *El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos (...).”*

**“Art. 264.- Funciones.-** *Al Pleno le corresponde:*

1. *Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjueces de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial;*

(...)

10. *Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial;”.*



## METODOLOGÍA

**CÓDIGO:**  
DNH-SAT-ME-001

**VERSIÓN 1.0**  
**Febrero 2026**

**PÁGINA:** 10 de  
22

*“Art. 280.- Funciones.- A la Directora o al Director General le corresponde:*

*1. Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su competencia;*

*(...)*

*5. Proponer y ejecutar los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial, selección, concursos de oposición y méritos, permanencia, disciplina, evaluación, formación y capacitación de las servidoras y los servidores de la Función Judicial”.*

### • **CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO**

*“Art. 100.- Motivación del acto administrativo.- En la motivación del acto administrativo se observará:*

*1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance.*

*2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo.*

*3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados.*

*Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada.*

*Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado”.*

*“Art. 124.- Contenido del dictamen o informe.- El dictamen o informe contendrá:*

*1. La determinación sucinta del asunto que se trate.*

*2. El fundamento.*

*3. Los anexos necesarios”.*

### • **CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS**

*“Art. 115.- Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.*

### • **RESOLUCIÓN No. 03-2021 DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**

*“Art.3.- Salas afines. - Son Salas afines:*

*(...)*

*- Civil y Mercantil; Laboral; y, Familia, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores;*

*- Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado con la Sala que conozca Adolescentes Infractores”.*

### • **RESOLUCIONES DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

*- Resolución No. 195-2023, de 27 de noviembre de 2023, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió:*



## METODOLOGÍA

CÓDIGO:  
DNH-SAT-ME-001

VERSIÓN 1.0  
Febrero 2026

PÁGINA: 11 de  
22

**“DECLARAR LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA Y EMERGENTE PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES TEMPORALES EN LOS TRIBUNALES DE GARANTÍAS PENALES, TRIBUNALES DISTRITALES CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS Y TRIBUTARIOS Y EN LAS CORTES PROVINCIALES A NIVEL NACIONAL”.**

- Resolución No. 091-2024, de 02 de mayo de 2024, con la que el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió:

**“APROBAR LOS DESCRIPTIVOS Y PERFILES POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES CORRESPONDIENTES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL”.**

- Resolución No. 219-2024, de 19 de diciembre de 2024, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió:

**“EXPEDIR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”**

- Resolución No. 070-2025, de 26 de septiembre de 2025, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió:

**“PRORROGAR LOS NOMBRAMIENTOS TEMPORALES DE LOS JUECES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ**

*Artículo Único.- Prorrogar los nombramientos de los abogados Gabriel Eduardo Villacís Navarrete y Fabricio Grismaldo Menéndez Macías, como jueces temporales del Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí, hasta el 31 de diciembre de 2025.*

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

*ÚNICA.- Hasta el 31 de diciembre de 2025, la Dirección Nacional de Talento Humano, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, la Dirección Nacional de Gestión Procesal y, en coordinación con la Dirección Provincial de Manabí, deberán elaborar o actualizar la metodología que permita implementar un nuevo procedimiento para el nombramiento de jueces temporales, sin perjuicio de que la Dirección Nacional de Talento Humano, inicie el respectivo Concurso de Méritos y Oposición que organiza y dirige el Consejo de la Judicatura, para la designación y posesión de los jueces titulares”.*

- Resolución No. 001-2026, de 06 de enero de 2026, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió:

**“PRORROGAR LOS NOMBRAMIENTOS TEMPORALES DE LOS JUECES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ; Y, REFORMAR LA RESOLUCIÓN 070-2025**

(...)

*Artículo 2.- Sustituir el texto de la Disposición Transitoria Única de la Resolución 070-2025, por el siguiente:*

*‘Hasta el 30 de abril de 2026, la Dirección Nacional de Talento Humano, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, la Dirección Nacional de Gestión Procesal y, en coordinación con la Dirección Provincial*



## METODOLOGÍA

CÓDIGO:  
DNH-SAT-ME-001

VERSIÓN 1.0  
Febrero 2026

PÁGINA: 12 de  
22

*de Manabí, deberán elaborar o actualizar la metodología que permita implementar un nuevo procedimiento para el nombramiento de jueces temporales'.”.*

### 5. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES TEMPORALES EN LOS TRIBUNALES DE GARANTÍAS PENALES Y EN LAS CORTES PROVINCIALES DE JUSTICIA A NIVEL NACIONAL

#### 5.1. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SUJETOS INTERVINIENTES:

No.	Unidad/ Responsable	Actividad	Descripción de actividades
1	<b>Direcciones Provinciales (Áreas Requirientes)</b>	Analizar y ejecutar los pasos previos para iniciar el proceso de selección de jueces temporales, con motivación técnica –legal de acuerdo a la necesidad generada.	Las Direcciones Provinciales deberán revisar el reporte de dimensionamiento de jueces necesarios emitido por la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, analizar y ejecutar los pasos previos para el inicio del proceso de selección de jueces temporales, así como evaluar y justificar de manera motivada la necesidad de jueces temporales.  Verificarán la disponibilidad del presupuesto, emitiendo la correspondiente certificación presupuestaria, misma que deberá estar validada por la Dirección Nacional Financiera.
2	<b>Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial</b>	Elaborar el informe técnico de dimensionamiento de jueces necesarios, el cual será remitido a la Dirección Provincial que corresponda.	La Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, a solicitud de la Dirección Provincial que corresponda, emitirá un informe técnico de dimensionamiento de jueces necesarios para la designación de juezas y jueces temporales, dentro del ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.
3	<b>Direcciones Provinciales</b>	Elaborar un informe técnico que justifique la necesidad de jueces temporales	Las Direcciones Provinciales emitirán un informe técnico que justifique la necesidad de seleccionar y designar jueces temporales, insumo que contará con el análisis del estado de la dependencia judicial, carga procesal, acompañado del informe técnico emitido por la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial.
4	<b>Direcciones Provinciales</b>	Ejecutar el proceso de selección de juezas y jueces temporales	Las Direcciones Provinciales ejecutarán el proceso de selección de jueces temporales de acuerdo al procedimiento establecido en el presente instrumento.
5	<b>Direcciones Provinciales</b>	Elaborar el informe técnico resultados del proceso de selección para la designación de juezas y jueces temporales, conforme los artículos 24	Las Direcciones Provinciales una vez concluido el proceso de selección, a través de la Unidad Provincial de Talento Humano elaborará el informe técnico de resultados del proceso para la selección para la designación de juezas y jueces



## METODOLOGÍA

**CÓDIGO:**  
DNH-SAT-ME-001

**VERSIÓN 1.0**  
**Febrero 2026**

**PÁGINA:** 13 de  
22

		y 100 del Código Orgánico Administrativo – COA.	<p>temporales, que será remitido a la Dirección General para su conocimiento y aprobación.</p> <p>La Unidad Provincial de Talento Humano mantendrá un expediente físico y digital, del proceso de selección, con la documentación habilitante que respalde sus actuaciones dentro del ámbito de su responsabilidad.</p> <p>Los documentos derivados del proceso de selección de jueces temporales serán anexados en el respectivo trámite del SIGED.</p>
6	<b>Dirección General</b>	Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano elaborar el informe técnico de inhabilidades.	La Dirección General dispondrá a la Dirección Nacional de Talento Humano, elaborar el informe técnico de inhabilidades, esto en relación al informe técnico concluyente de resultados del proceso de selección de jueces temporales emitido por la Dirección Provincial que corresponda.
7	<b>Dirección Nacional de Talento Humano</b>	Elaborar el informe técnico de inhabilidades.	<p>La Dirección Nacional de Talento Humano dentro del ámbito de sus competencias revisará las inhabilidades de los jueces seleccionados, que la Dirección Provincial correspondiente, recomendó para la designación temporal de juezas y jueces.</p> <p>Estas inhabilidades se revisarán en las plataformas digitales del Servicio de Rentas Internas (SRI), Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA), Registro de Prohibiciones, Inhabilidades e Impedimentos Legales para Ejercer Cargos Públicos (MDT), Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE), y consulta de Denuncias o Noticias de Delito en la página de la Fiscalía General del Estado (FGE); solicitar información sobre sanciones disciplinarias a la Subdirección Nacional de Control Disciplinario.</p> <p>Con el insumo que antecede la Dirección Nacional de Talento Humano elaborará el informe técnico de inhabilidades, mismo que será remitido a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, para el trámite correspondiente.</p>
8	<b>Dirección General</b>	Disponer a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, emitir el pronunciamiento jurídico y elaborar el proyecto de resolución.	La Dirección General dispondrá a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, emitir el pronunciamiento jurídico, y elaborará el proyecto de resolución correspondiente.
9	<b>Dirección Nacional de Asesoría Jurídica</b>	Emitir el pronunciamiento jurídico y elaborar el proyecto de resolución.	La Dirección Nacional de Asesoría Jurídica emitirá el pronunciamiento jurídico, así también, elaborará el proyecto de resolución, para posterior remitir para conocimiento de la Dirección General.



## METODOLOGÍA

**CÓDIGO:**  
DNH-SAT-ME-001

**VERSIÓN 1.0**  
**Febrero 2026**

**PÁGINA:** 14 de  
22

10	<b>Dirección General</b>	Elevar a conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura, los informes técnicos y jurídicos para la resolución correspondiente.	<p>La Dirección General conocerá y emitirá el pronunciamiento respecto del informe técnico y jurídico de los resultados del proceso de selección de jueces temporales emitido por la Dirección Provincial que corresponda, así como el informe técnico de inhabilidades generado por la Dirección Nacional de Talento Humano, el pronunciamiento jurídico y el proyecto de resolución emitidos por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica.</p> <p>Estos informes y el proyecto de resolución serán elevados para conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura.</p>
11	<b>Pleno del Consejo de la Judicatura</b>	Emitir la resolución para la designación de juezas y jueces temporales en los Tribunales de Garantías Penales y en las Cortes Provinciales de Justicia, a nivel nacional.	<p>Conocer el memorando de la Dirección General, mismo que contendrá el informe del proceso de selección emitido por la Dirección Provincial, el informe técnico de inhabilidades generado por la Dirección Nacional de Talento Humano; el pronunciamiento jurídico y proyecto de resolución efectuado por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica.</p> <p>De considerarlo pertinente emitirá la resolución para la designación de las y los jueces temporales, con base a los resultados del proceso de selección ejecutado por la Dirección Provincial que corresponda.</p>
12	<b>Secretaría General</b>	Notificar la resolución correspondiente emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura.	La Secretaría General notificará la resolución correspondiente a la Dirección General, a las Direcciones Nacionales y a las Direcciones Provinciales, correspondientes.
13	<b>Direcciones Provinciales</b>	Notificar la Resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura a las juezas y jueces temporales designados en los Tribunales de Garantías Penales y en las Cortes Provinciales de Justicia, según corresponda.	<p>La Dirección Provincial correspondiente notificará la resolución de designación de juez temporal, y comunicará a la Dirección Nacional de Talento Humano la fecha de inicio de funciones, a fin de que se emitan las correspondientes Acciones de Personal, conforme a lo establecido en la ley.</p> <p>Asimismo, coordinará la entrega del despacho por parte del juez y que reduzca a escrito todas las sentencias orales pendientes a su cargo.</p>
14	<b>Dirección Nacional de Talento Humano</b>	Elaborar la Acción de Personal correspondiente a la designación del juez temporal designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura.	La Dirección Nacional de Talento Humano, en coordinación con la Dirección Provincial correspondiente, elaborará la Acción de Personal de la designación del juez temporal, conforme a lo establecido en la ley.

**5.1.1. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD No. 1: PASOS PREVIOS PARA EL INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES TEMPORALES EN LOS TRIBUNALES DE GARANTÍAS PENALES Y EN LAS CORTES PROVINCIALES DE JUSTICIA A NIVEL NACIONAL**

**Responsable:** Dirección Provincial

- a) Revisar el “*REPORTE DE DIMENSIONAMIENTO DE JUECES NECESARIOS A NIVEL NACIONAL*”, emitido por la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, conforme a la Disposición General Tercera de la Resolución Nro. 172-2023 de 13 de octubre de 2023.
- b) Revisar la factibilidad de realizar traslados según lo determinado en el artículo 101 del Código Orgánico de la Función Judicial y en el “*INSTRUCTIVO PARA EL TRASLADO DE LAS Y LOS JUECES, Y EL MOVIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS Y LOS SERVIDORES JUDICIALES*”, expedido por la Dirección General del Consejo de la Judicatura mediante Resolución Nro. CJ-DG-2023-142, de 17 de julio de 2023.
- c) Aplicar la normativa vigente que regula aspectos técnico-operativos para encargos y subrogaciones por ausencias en el área jurisdiccional, incluyendo lo dispuesto en la Resolución Nro. 090-2020, de 20 de agosto de 2020, sus reformas introducidas mediante la Resolución Nro. 146-2021, de 09 de septiembre de 2021 y aquellas que se emitan con posterioridad y sean aplicables para el efecto.
- d) Solicitar a la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial el informe técnico de dimensionamiento de jueces necesarios para el proceso de selección de jueces temporales.
- e) La Dirección Provincial una vez agotado lo determinado en los literales anteriores, emitirá un informe técnico motivado que justifique y determine la necesidad emergente y extraordinaria para ejecutar el proceso de selección de jueces temporales, con base al informe técnico de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, así como la carga procesal emitida por la unidad competente y demás aspectos técnicos, de acuerdo al estado de la dependencia judicial, de esta manera se continuará con la ejecución del proceso de selección de jueces temporales.

**5.1.2. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD No. 4: EJECUCIÓN DEL PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES TEMPORALES EN LOS TRIBUNALES DE GARANTÍAS PENALES Y EN LAS CORTES PROVINCIALES DE JUSTICIA A NIVEL NACIONAL**

**Responsable:** Dirección Provincial

El desarrollo del proceso de selección será de acuerdo a las siguientes fases:

1. Convocatoria interna;
2. Postulación y verificación de requisitos; y,
3. Calificación y selección.



## METODOLOGÍA

CÓDIGO:  
DNH-SAT-ME-001

VERSIÓN 1.0  
Febrero 2026

PÁGINA: 16 de  
22

### 1. Convocatoria interna

La convocatoria para el proceso de selección de juezas y jueces temporales estará a cargo de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura correspondiente al lugar donde se genere la necesidad institucional. Dicho proceso se realizará en atención a esa necesidad y se iniciará mediante una convocatoria interna dirigida a juezas y jueces titulares de las Unidades Judiciales y de los Tribunales de Garantías Penales para los siguientes los siguientes cargos temporales:

- a) Juez de Tribunal de Garantías Penales; y,
- b) Juez de Corte Provincial de Justicia.

- **Elaboración y contenido de la convocatoria:**

La convocatoria será elaborada por la Dirección Provincial y deberá incluir la siguiente información:

Dependencia y el número de los cargos disponibles a convocar para la designación temporal.

Requisitos generales y específicos que deben cumplir los postulantes.

Documentación mínima requerida (formato PDF unificado, sin notarizar).

La indicación de que la postulación se realizará exclusivamente mediante correo electrónico institucional, al correo electrónico oficial destinado a la recepción de postulaciones.

La fecha y hora de apertura del proceso, así como el límite de cierre para la recepción de postulaciones; el período de postulación no podrá exceder el término de cinco (5) días.

- **Difusión de la convocatoria:**

La Dirección Provincial determinará el tiempo de difusión de la convocatoria y, a través de la Unidad Provincial de Talento Humano, remitirá la convocatoria a los correos electrónicos institucionales de las y los jueces titulares de las Unidades Judiciales y de los Tribunales de Garantías Penales de su provincia.

- **Requisitos generales:**

Para postular las y los jueces deben cumplir con el tiempo y especificidad de la experiencia profesional requerida de acuerdo a los perfiles aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución Nro. 091-2024, de 02 de mayo de 2024, conforme a la siguiente tabla de verificación:

INSTRUCCIÓN FORMAL		
PARA TODOS LOS PUESTOS	NIVEL DE INSTRUCCIÓN	Tercer nivel
	TÍTULO REQUERIDO	Abogada (o)/ Doctor en Jurisprudencia

**METODOLOGÍA****CÓDIGO:**  
DNH-SAT-ME-001**VERSIÓN 1.0**  
Febrero 2026**PÁGINA:** 17 de  
22**PUESTO DE JUEZA O JUEZ DE CORTE PROVINCIAL / SALAS  
MULTICOMPETENTES****EXPERIENCIA PROFESIONAL**

<b>TIEMPO DE EXPERIENCIA</b>	7 años
<b>ESPECIFICIDAD DE LA EXPERIENCIA</b>	Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado; o, la docencia universitaria en ciencias jurídicas por un lapso mínimo de siete años.

**PUESTO DE JUEZA O JUEZ DE CORTE PROVINCIAL / SALAS  
ESPECIALIZADAS EN MATERIAS PENALES****EXPERIENCIA PROFESIONAL**

<b>TIEMPO DE EXPERIENCIA</b>	7 años
<b>ESPECIFICIDAD DE LA EXPERIENCIA</b>	Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado; o, la docencia universitaria en ciencias jurídicas por un lapso mínimo de siete años, en materias penales.

**PUESTO DE JUEZA O JUEZ DE CORTE PROVINCIAL / SALAS  
ESPECIALIZADAS EN MATERIAS NO PENALES****EXPERIENCIA PROFESIONAL**

<b>TIEMPO DE EXPERIENCIA</b>	7 años
<b>ESPECIFICIDAD DE LA EXPERIENCIA</b>	Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado; o, la docencia universitaria en ciencias jurídicas por un lapso mínimo de siete años, en materias no penales.

**PUESTO DE JUEZA O JUEZ DE TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES****EXPERIENCIA PROFESIONAL**

<b>TIEMPO DE EXPERIENCIA</b>	5 años
<b>ESPECIFICIDAD DE LA EXPERIENCIA</b>	Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado; o, la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de cinco años, en materias penales.

- **Requisitos específicos:**

- **Declaración juramentada:** los postulantes deberán presentar una declaración juramentada debidamente notariada, mediante la cual manifiesten no encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el artículo 77 del Código Orgánico de la Función Judicial, ni hallarse inmersos en procesos de investigación ni en autos de llamamiento a juicio por delitos contra la administración pública, tales como: enriquecimiento ilícito, resistencia, peculado, delitos sexuales, violencia intrafamiliar, tráfico de influencias, delincuencia organizada, asociación ilícita, narcotráfico, cohecho, concusión, prevaricato, omisión de denuncia, testaferrismo, fraude procesal y lavado de activos.



## METODOLOGÍA

**CÓDIGO:**  
DNH-SAT-ME-001

**VERSIÓN 1.0**  
**Febrero 2026**

**PÁGINA:** 18 de  
22

Lo señalado guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Orgánico de la Función Judicial, que establece el Principio de Probidad, conforme al cual toda servidora y servidor de la Función Judicial deberá observar, en el desempeño de sus funciones, una conducta diligente, recta, honrada e imparcial, orientada a garantizar la ética laica y social, así como la eficacia y el acatamiento del ordenamiento jurídico vigente.

- **Sanciones Disciplinarias:** No podrán participar en el proceso de selección de juezas y jueces temporales para los Tribunales de Garantías Penales y las Cortes Provinciales de Justicia las y los postulantes que registren sanciones disciplinarias por infracciones graves, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del Código Orgánico de la Función Judicial, dentro de los últimos tres (3) años.

## 2. Postulación y verificación de requisitos

- **Recepción de postulaciones:**

La Dirección Provincial, receptorá las postulaciones, de acuerdo con la convocatoria realizada, dentro del término máximo de cinco (5) días.

- **Envío de documentación mediante correo electrónico para la postulación:**

La postulación constituye el acto formal mediante el cual las y los jueces presentan su solicitud para participar en el proceso de selección de juezas y jueces temporales. Este procedimiento es voluntario y estará habilitado durante las fechas establecidas en la respectiva convocatoria.

Las y los postulantes deberán remitir la postulación al correo electrónico indicado en la convocatoria, dentro del término establecido por la Dirección Provincial, adjuntando los siguientes documentos en formato PDF en un solo documento:

- Oficio de postulación con firma electrónica, en el que señale el cargo al que postula para una designación temporal, en el deberá constar la dependencia judicial donde se encuentra actualmente en funciones.
- Certificados laborales que acrediten el tiempo de experiencia profesional y la especificidad de la experiencia requerida para el cargo al que postulan, conforme al perfil del puesto acorde a la Resolución Nro. 091-2024, esto es: siete (7) años para el cargo de Juez de Corte Provincial de Justicia, y cinco (5) años para el cargo de Juez de Tribunal de Garantías Penales. En caso de que el tiempo y la especificidad de la experiencia profesional requeridos se acrediten mediante el libre ejercicio profesional, las y los postulantes deberán adjuntar los certificados laborales correspondientes que demuestren el tiempo y la especificidad de dicha experiencia, acompañados del RUC o del Historial de Tiempo de Trabajo por Empresa emitido por el IESS.



## METODOLOGÍA

**CÓDIGO:**  
DNH-SAT-ME-001

**VERSIÓN 1.0**  
**Febrero 2026**

**PÁGINA:** 19 de  
22

- Declaración juramentada debidamente notariada de acuerdo a lo determinado en el apartado de requisitos específicos.
- Para acreditar el tercer nivel de instrucción formal y los títulos de cuarto nivel, las y los postulantes deberán remitir el certificado de registro de título emitido por el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, MINEDEC.

- **Exclusión del proceso de selección de juezas y jueces temporales:**

Aquellos juezas y jueces postulantes que no remitan los documentos completos según lo antes enunciado, y dentro del término establecido en la fase de postulación, serán excluidos del proceso de selección de juezas y jueces temporales para los Tribunales de Garantías Penales y para las Cortes Provinciales de Justicia.

- **Verificación de requisitos generales, requisitos específicos e inhabilidades:**

La Dirección Provincial correspondiente, a través de la Unidad Provincial de Talento Humano, verificará el cumplimiento de los requisitos generales y específicos de cada postulante establecidos dentro de los numerales correspondientes.

- **Cumplimiento de los requisitos generales:** Tiempo y especificidad de la experiencia profesional de acuerdo al puesto de la postulación.
- **Cumplimiento de los requisitos específicos:** Declaración Juramentada y Sanciones disciplinarias.
- **Revisión de inhabilidades:** De igual manera se realizará la consulta de la información disponible en las plataformas digitales del Servicio de Rentas Internas (SRI), Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA), Certificado de Registro de Prohibiciones, Inhabilidades e Impedimentos Legales para Ejercer Cargos Públicos del Ministerio de Trabajo (MDT), Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE), y consulta de Denuncias o Noticias de Delito en la página de la Fiscalía General del Estado (FGE), relativo a no registrar prohibiciones, inhabilidades e impedimentos legales para ejercer cargo público; así como el registro de sanciones disciplinarias emitido por la unidad competente y la declaración juramentada presentada por el postulante.

En el informe técnico se incorporará un acápite de revisión de inhabilidades, conforme a la siguiente tabla:



**METODOLOGÍA**

**CÓDIGO:**  
DNH-SAT-ME-001

**VERSIÓN 1.0**  
**Febrero 2026**

**PÁGINA:** 20 de  
22

No.	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRES Y APELLIDOS	SRI	SUPA	SATJE	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO (NOTICIA DEL DELITO)	CERTIFICADO MDT	DECLARACIÓN JURAMENTADA		SANCIONES DISCIPLINARIAS POR INFRACCIONES GRAVES EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS	OBSERVACIONES
								NO ESTAR INMERSO EN LAS INHABILIDADES DEL ART. 77 COFJ	NO HALLARSE EN PROCESOS INVESTIGATIVOS SOBRE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y AUTOS DE LLAMAMIENTO A JUICIO		

- Habilitación de postulantes para la fase de calificación y selección:**

Las y los postulantes que cumplan con los requisitos generales y específicos previamente determinados, continuarán con la fase de calificación y selección.

### 3. Calificación y selección

La Dirección Provincial procederá con la calificación de las y los postulantes a juezas y jueces temporales sobre cien (100) puntos, de acuerdo a los siguientes parámetros:

PARÁMETROS	PUNTAJE MÁXIMO
Formación Académica	50
Experiencia Profesional	50
<b>Total</b>	<b>100</b>

- Valoración de los parámetros:**

a) FORMACIÓN ACADÉMICA	PUNTAJE	DESCRIPCIÓN Y VERIFICABLES
	Máximo 50 puntos	
Por título de PhD en Derecho o de Doctor en Derecho equivalente a PhD, de conformidad con el artículo 121 de la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES.	50	<p>Se calificarán únicamente los títulos de cuarto nivel que se encuentren debidamente registrados ante el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura (MINEDEC).</p> <p>La puntuación correspondiente a los títulos de cuarto nivel será acumulable hasta un máximo de cincuenta (50) puntos.</p> <p>VERIFICABLES: Certificado de Registro de Título emitido en línea por el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura (MINEDEC).</p>
Título de cuarto nivel, Máster o Magíster, en la materia de especialidad a la que postula.	30	
Título de cuarto nivel de Máster o Magíster en las materias de Derecho Constitucional, Derechos Humanos, Derecho Procesal, Derecho en Género o afines al área de conocimiento de Derecho.	20	
Título de especialista equivalente a cuarto nivel en la materia de especialidad a la que postula.	15	
Título de especialista equivalente a cuarto nivel en la materia Derecho Constitucional, Derechos Humanos, Derecho Procesal Derecho en Género o afines al área de conocimiento de Derecho.	15	

**METODOLOGÍA****CÓDIGO:**  
DNH-SAT-ME-001**VERSIÓN 1.0**  
Febrero 2026**PÁGINA:** 21 de  
22

<b>b) EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>DESCRIPCIÓN Y VERIFICABLES</b>
	<b>Máximo 50 puntos</b>	
Se calificará la experiencia profesional como jueza o juez en cualquier nivel de acuerdo al cargo que postula; cinco (5) puntos por cada año en funciones como jueza o juez; la experiencia profesional será calificada de acuerdo a la especificidad de la experiencia prevista en los perfiles de la carrera judicial jurisdiccional aprobados mediante la Resolución No. 091-2024, según el cargo de postulación.	50	La Dirección Provincial será la responsable de calificar y validar el tiempo de experiencia profesional como jueza o juez, con base en el certificado de trabajo emitido por la unidad competente, en el que se indiquen las fechas de inicio y finalización del ejercicio del cargo, así como el detalle del puesto y la dependencia judicial correspondiente.  Cada año completo de experiencia será valorado con cinco (5) puntos, hasta un máximo de diez (10) años, equivalentes a cincuenta (50) puntos.  VERIFICABLE: Certificados de trabajo emitidos por la Unidad competente.

### **5.1.3. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD No. 5: INFORME TÉCNICO DE RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES TEMPORALES EN LOS TRIBUNALES DE GARANTÍAS PENALES Y EN LAS CORTES PROVINCIALES DE JUSTICIA A NIVEL NACIONAL**

**Responsable:** Dirección Provincial

Finalizado el proceso de selección, la Dirección Provincial correspondiente remitirá a la Dirección General un informe técnico debidamente motivado, que contendrá los resultados del proceso de selección para la designación de juezas y jueces temporales, conforme al orden de puntuación obtenido por las y los postulantes.

En caso de que se presente empate en la puntuación final entre dos o más postulantes, se aplicará el siguiente procedimiento de desempate, en el orden que se detalla a continuación:

- a) Mayor tiempo de experiencia como jueza o juez, debidamente acreditado.
- b) De persistir el empate, se considerará a la jueza o juez que registre la mayor tasa de resolución de causas en el último año calendario, con base en el criterio de productividad, conforme a la información proporcionada por la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial.

En caso de no presentarse postulantes en el proceso de convocatoria realizado conforme a la necesidad institucional, la Dirección Provincial respectiva deberá efectuar una nueva convocatoria, observando estrictamente el procedimiento establecido en la presente metodología.



## METODOLOGÍA

CÓDIGO:  
DNI-SAT-ME-001

VERSIÓN 1.0  
Febrero 2026

PÁGINA: 22 de  
22

### 6. CONSIDERACIONES GENERALES

#### 6.1. REEMPLAZO DE LA O EL JUEZ TEMPORAL DESIGNADO:

Dentro del informe técnico de resultados del proceso de selección para la designación de juezas y jueces temporales en los Tribunales de Garantías Penales y en las Cortes Provinciales de Justicia, la Dirección Provincial deberá incorporar un apartado en el que identifique la alternativa de reemplazo de la jueza o juez titular que resulte seleccionado como juez temporal. Para este efecto, aplicará la normativa vigente sobre los procedimientos técnico-operativos de encargos y subrogaciones en el ámbito jurisdiccional, conforme a lo dispuesto en la Resolución Nro. 090-2020, de 20 de agosto de 2020, mediante la cual se expidió el “*EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUBROGACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE PRIMER NIVEL, Y LA CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES EN CUERPOS PLURIPERSONALES DE JUZGAMIENTO*”, así como sus reformas introducidas mediante la Resolución Nro. 146-2021, de 09 de septiembre de 2021, y demás normativa posterior aplicable.

Una vez que el Pleno del Consejo de la Judicatura expida la resolución mediante la cual designe a las juezas y jueces temporales para los Tribunales de Garantías Penales y las Cortes Provinciales de Justicia, conforme a la presente metodología, la Dirección Provincial será responsable de ejecutar el reemplazo de la vacante generada, aplicando de manera oportuna los mecanismos de encargo o subrogación previstos en la normativa indicada en el párrafo anterior.

#### 6.2. TERMINACIÓN DE LA DESIGNACIÓN TEMPORAL:

Las juezas y jueces temporales de los Tribunales de Garantías Penales y de las Cortes Provinciales de Justicia, designados por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el marco de la presente metodología, podrán retornar en cualquier momento a sus cargos titulares, previa solicitud expresa y escrita dirigida al Pleno del Consejo de la Judicatura.

Las Direcciones Provinciales, por intermedio de la Dirección General, podrán solicitar al Pleno del Consejo de la Judicatura la terminación de la designación de juezas o jueces temporales, previa presentación del informe técnico correspondiente; en cuyo caso, la jueza o el juez retornará a su cargo titular. Asimismo, el Pleno del Consejo de la Judicatura podrá, de oficio y en cualquier momento, resolver la terminación de las designaciones temporales, disponiendo el retorno de las juezas y jueces a sus cargos titulares, sin perjuicio de la cesación de funciones o remoción que corresponda, conforme a las causales previstas en los artículos 120 y 122 del Código Orgánico de la Función Judicial.

**RAZÓN:** Siento como tal que el anexo que antecede, forma parte de la Resolución 032-2026, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Ordinaria Nro. 021-2026, de veintiséis de febrero de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum  
**Secretario General**  
**del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	JB
----------------	----